



Medellín, 30 de mayo de 2018

#### SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2018-44

**OBJETO:** “COMPRAVENTA DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGATIVA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - CICOR CON INJERENCIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.

#### RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA

**ASUNTO:** Respuesta observaciones presentadas al pliego de condiciones por MUEBLES ROMERO

#### OBSERVACIÓN:

“

#### OBSERVACIONES:

Observamos que dentro de las especificaciones técnicas del Mobiliario de los siguientes ítems Sillas, Escritorios, Sillas Tipo Rimax, y Casillero. Presentan el uso de marcas o referencias específicas, faltando a las disposiciones del estatuto general de contratación pública que reza así: *“No se individualizarán los bienes o servicios de carácter homogéneo mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia esta que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la entidad, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas”.*

Y de la misma manera. El reglamento de Contratación de la Empresa para la Seguridad ESU

#### ***“Capítulo I Principios, políticas de contratación y disposiciones generales***

***Artículo 3. Principios que rigen la contratación de la ESU.*** En aplicación de los mandatos propios de los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la ESU serán los siguientes:

***Literal C Principio de igualdad.*** En los procesos de selección se garantizará el derecho a participar en igualdad de condiciones. Los requisitos de participación deberán ser pertinentes, en consecuencia, no podrán beneficiar a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás.

***Literal E Principio de imparcialidad.*** En desarrollo de los procesos de selección la ESU actuará sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible participante por algún motivo o factor subjetivo.  
(Subrayando por fuera del texto)

En relación a lo anterior solicitamos el retiro de las referencias y marcas específicas de los Pliegos de Condiciones y se especifique claramente cada uno de los ítems de Silla (Ítem 1) Escritorio (ítem 2).

”





**RESPUESTA:**

La Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, que está sujeta contractualmente a las disposiciones de derecho privado previstas en el Código Civil y en el Código de Comercio, estando exceptuada de la Ley 80 de 1993, y regida por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017; respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal enunciados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El contrato interadministrativo 4600069142 de 2017, celebrado entre la ESU y la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín es un contrato de mandato, lo que implica, que debemos adelantar los procesos contractuales de acuerdo a los requerimientos que son allegados por dicha entidad, para el caso particular del proceso que se adelanta, las marcas y referencias indicadas en el pliego de condiciones fue una solicitud expresa del mandante, por lo que contractualmente debemos proceder como se nos fue indicado.

Ahora bien, para la construcción del proceso de selección fueron solicitadas cotizaciones a diferentes proveedores, entre ellas a la empresa Muebles Romero, quienes no presentaron observaciones y tampoco enviaron cotizaciones, por lo que han sido concedores de como se ha realizado el proceso desde el inicio y las necesidades que se requiere satisfacer; en este proceso de referenciamiento de precios fueron recibidas en total tres (3) cotizaciones de diferentes empresas, quienes presupuestaron los mismos ítems y en las mismas condiciones que fueron incluidas en el pliego de condiciones, incluyendo marca y referencia, por lo que en ningún caso se esta actuando en contravía de los principios de contratación que rigen a la Entidad.

Basado en lo anterior no es posible modificar las especificaciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones del proceso de selección.

Cordialmente,

CATALINA MOLINA BETANCUR  
Profesional Universitaria – Unidad Estratégica de Servicios de Logística

